

[Absueltos casi diez años después los anti LOU de Sevilla](#)

Enviado por diego el Jue, 09/01/2011 - 08:00

Antetítulo (dentro):

"La sentencia reconoce que fueron identificadas 'por su participación anterior en manifestaciones'"

Sección principal:

[Andalucía](#)

Secciones secundarias:

[Global Andalucía](#)

[Global](#)

Cuerpo:

Las personas imputadas por los altercados en la Universidad de Sevilla en las protestas contra la LOU en febrero de 2002 **han sido absueltas de todos los cargos**, en una sentencia -recurrible por la Fiscalía- que cuestiona los métodos de identificación realizados por la Brigada de Información de la Policía Nacional.

En total, 23 personas han sido absueltas de por los hechos de 2002. En la sentencia, concluyen que no existen elementos de juicio suficientes que acrediten su participación en los hechos. **Otra persona más está pendiente de juicio** por defectos en la notificación.

La sentencia **cuestiona el proceso de identificación** llevado por la policía -que en el juicio reconoció la existencia de bases de datos de activistas sociales utilizadas con tal fin- y alude a las declaraciones de uno de los agentes, que resaltó en la vista oral que "el margen de error en la identificación es cero". A este respecto, la sentencia señala que "el método de identificación se llevó a cabo en gran parte al ser personas conocidas en Sevilla por su identificación anterior al participar en manifestaciones y concentraciones".

También considera que **los métodos usados para el reconocimiento de las personas acusadas pone en tela de juicio la objetividad** necesaria en estos casos, recoge la existencia de posibles errores en las actas de identificación y en las diligencias de identificación del instructor y concluye afirmando que se producen **"algo más que meras deficiencias**

en la identificación”.

Asimismo, la jueza considera que los informes policiales que detallan la actividad social, política y sindical de las personas imputadas **no constituyen medios de prueba**. Respecto a la petición de apertura de diligencias previas acerca de cómo se han obtenido esos datos, **ante un posible delito de vulneración del derecho fundamental a la libertad ideológica** y a la intimidad, la sentencia recoge que, además de a las partes afectadas, dicha labor “compete al ministerio público que lamentó la constancia de tal diligencia en el atestado”.

Temáticos:

[Educación](#)

Geográficos:

[Sevilla](#)

Edición impresa:

Licencia:

[CC-by-SA](#)

Compartir:

Tipo Artículo:

Normal

Autoría:

[Inma de Pando](#)

Tipo de artículo:

[Normal](#)